



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500089791



20155500089791

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA
CARRERA 7 No. 34 - 67 LOCAL 1
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29778** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

17 DIC 2004 02 577 8,

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA** con NIT 800142759-2.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 174 de 2001, la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

Conforme a lo establecido en el numeral 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras la función de sancionar y aplicar las sanciones que diere lugar el desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de transporte terrestre automotor.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA con NIT 800142759-2**.

Según lo señala el artículo 9 del Decreto 174 de 2001 "la inspección, vigilancia y control de la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte".

De conformidad con lo previsto en el Título I del Capítulo IX, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, en concordancia con el artículo 9 del Capítulo IV de la Ley 105 de 1993 "sin perjuicio de lo dispuesto por normas especiales sobre la materia, cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno" (...).

HECHOS

La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA con NIT 800142759-2** fue habilitada mediante la resolución No. 77 de fecha 27 de Octubre de 2004, expedida por el Ministerio de Transporte.

Mediante radicado No. 2013-560-057421-2 del 07 de Octubre de 2013, el Dr. Juan Adrian Torres Orozco en calidad de Director Territorial Risaralda, dio traslado a esta Entidad del Derecho de petición instaurado por el señor ALVARO ANTONIO QUINTERO POLANCO manifestando lo siguiente:

"Me permito dar traslado del derecho de petición radicado bajo el número 20133660027772 de fecha 20/09/2013 instaurado por el señor ALVARO ANTONIO QUINTERO POLANCO, quien adquirió el vehículo tipo Microbús de placas VOF – 856, vinculado a la empresa TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LTDA. La mencionada persona no ha podido iniciar ningún proceso de tarjeta de operación debido a que la empresa no tiene oficina y no se sabe la ubicación de sus propietarios

(...)

Los pocos propietarios que quedan aún en esta empresa han ido perdiendo la oportunidad de cambiarse de empresa por no encontrar a la representante legal la cual no se sabe su ubicación para confirmar desvinculación por mutuo acuerdo y paz y salvo de la misma.

Se completaron cuatro (4) años de inactividad de la empresa y la Dirección Territorial Risaralda ha estado esperando la decisión de la Superintendencia (...)".

FORMULACION DE CARGOS

CARGO UNICO: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA con NIT 800142759-2**, al demostrar inactividad en los últimos cuatro (4) años como bien lo manifiesta el Director Territorial Risaralda, aun cuando cuenta con habilitación por parte del Ministerio de Transporte, presuntamente ha incurrido en la transgresión a lo dispuesto en el artículo 48, literal b) de la Ley 336 de 1996 que establece la sanción respectiva para dicha conducta:

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA con NIT 800142759-2**.

"Artículo 48.- La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

(...)

- b. Cuando se compruebe la injustificada cesación de actividades o de los servicios autorizados por parte de la empresa transportadora; (...)*

PRUEBAS

De acuerdo con la documentación allegada al expediente, serán valoradas como pruebas las siguientes:

1. Radicado número 2013-560-057421-2 del 07 de Octubre de 2013, mediante el cual se da traslado al derecho de petición por parte del Director Territorial Risaralda, (f.1).
2. Derecho de petición radicado bajo el número MT- 20133660027772 de fecha 20/09/2013, instaurado por el señor ALVARO ANTONIO QUINTERO POLANCO (f.7-8).
3. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a investigación

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA con NIT 800142759-2**, por la presunta transgresión del artículo 48 literal b) de la ley 336 de 1996, conforme a la parte motiva de ésta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente y las que oportunamente se alleguen a la investigación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA con NIT 800142759-2**, ubicada en la carrera 7 No. 34-67 LOCAL 1, en la ciudad de PEREIRA, departamento de RISARALDA de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Una vez notificada la presente resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

Por medio de la cual se ordena abrir investigación administrativa, contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial **TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA** con NIT 800142759-2.

del presente acto administrativo, a la empresa investigada para que responda por escrito a los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes y útiles.

ARTICULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno

17.01.0074

02.577.0

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DONALDO NEBRETTE GAR CIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Laura Gámez
Revisó: Dr. Adolfo J. Arango Fernando Pérez



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA
N.I.T.:800142759-2
DIRECCION COMERCIAL:CARRERA 7 No. 34 67 LOCAL 1
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 11 3369315
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CARRERA 7 No. 34 67 LOCAL 1
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

CERTIFICA:

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION 4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMATICA LOS CODIGOS CIIU(VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR USTED (ES) REPORTADO(S) A LA NUEVA VERSION.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 12353803
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 23 DE OCTUBRE DE 2001
RENOVO EL AÑO 2008 , EL 30 DE MAYO DE 2008

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002771 DE NOTARIA 3A.DE PEREIRA DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 1991 , INSCRITA EL 23 DE OCTUBRE DE 2001 BAJO EL NUMERO 00011434 DEL LIBRO 1X, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA

CERTIFICA:

REFORMAS:
DOCUMENTO FECHA ORIGEN CIUDAD INSCRIPCION FECHA
0000052 1993/01/08 NOTARIA TERCERA PER 00011435 2001/10/23
0002923 1993/10/07 NOTARIA TERCERA PER 00011436 2001/10/23

0001843	2001/08/29	NOTARIA SEXTA	PER	00011437	2001/10/23
0000250	2001/02/05	NOTARIA SEXTA	PER	00011452	2001/10/25
0006069	2006/09/11	JUNTA DE SOCIOS	PER	01007597	2006/09/15

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES TERRESTRE AUTOMOTOR EN LAS DISTINTAS MODALIDADES Y TIPO DE SERVICIO, INVERTIR EN EMPRESAS O SOCIEDADES QUE TENGAN DENTRO DE SU OBJETO REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO, NEGOCIOS O ACTIVIDADES DE LAS INDICADAS ANTERIORMENTE, TOMAR INTERES COMO SOCIO O ACCIONISTA EN OTRAS COMPAÑIAS, COMO FUSIONARSE Y/O ADQUIRIR EMPRESAS CUYO OBJETO SEA SIMILAR O COMPLEMENTARIO A LOS YA INDICADOS, PUDIENDO IGUALMENTE ESTABLECER TALLERES, ALMACENES, PARQUEADEROS, ESTACIONES DE SERVICIO, AGENCIAS Y SUCURSALES PARA LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS EN CUALQUIER RAMO QUE VERSE EL OBJETO SOCIAL, Y TODO LO RELACIONADO CON LA COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES. ASI MISMO, PRESTAR EL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES OPERADORA DE ACUERDO A LA DEFINICION Y FUNCIONES QUE ESTABLECE EL DECRETO No. 502 DEL 28 DE FEBRERO DE 1997 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 85 DE LA LEY 300 DE 1996 Y POR LO TANTO COMO TAL PODRA:
A) OPERAR DENTRO DEL PAIS PLANES TURISTICOS, PROGRAMADOS POR AGENCIAS DE VIAJES DEL EXTERIOR Y DEL PAIS. B) ORGANIZAR Y PROMOVER PLANES TURISTICOS PARA SER OPERADOS POR ELLA MISMA, SUS SUCURSALES Y AGENCIAS SI LAS LLEGARE A TENER, DE ACUERDO CON LA UBICACION DE CADA UNA DE ELLAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. C) PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LA MATERIA. D) BRINDAR EQUIPO ESPECIALIZADO TAL COMO IMPLEMENTOS DE CAZA Y PESCA, BUCEO Y OTROS ELEMENTOS DEPORTIVOS, CUANDO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA. E) PRESTAR EL SERVICIO DE GUianza CON PERSONAS DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 50,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 10,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI:
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
SALAZAR GARCIA JAINE EDUARDO C.C. 00009866530
NO. CUOTAS: 1,249.00 VALOR:\$12,490,000.0
GRAJALES RUIZ LUIS ARCADIO C.C. 00010061551
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:\$10,000.0
SALAZAR GUTIERREZ JAIRO C.C. 00010075364
NO. CUOTAS: 1,249.00 VALOR:\$12,490,300.0
GRAJALES GIRALDO JOSE URIEL C.C. 00010083373
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:\$10,000.0
OSORIO FLORES CARLOS FELIPE C.C. 00010127580
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:\$10,000.0
BEDOYA CASTRO JAINE C.C. 00018410783
NO. CUOTAS: 1.00 VALOR:\$10,000.0
GARCIA DUQUE AMPARO C.C. 00042062522
NO. CUOTAS: 1,249.00 VALOR:\$12,490,000.0



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Unidad de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SALAZAR GARCIA JUAN DIEGO	T.I. 86061957008
NO. CUOTAS: 1,249.00	VALOR:\$12,490,000.0
TOTALES	
NO. CUOTAS: 5,000.00	VALOR :\$50,000,000.00

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO. 0000916 DE JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 5 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00005476 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO:GARCIA DUQUE AMPARO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTORADICADO EJ-163/07 INSTAURADO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA

QUE POR OFICIO NO. 0002172 DE JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 , INSCRITA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 00005546 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO:SALAZAR GUTIERREZ JAIRO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTORADICADO 2007-0190 INSTAURADO POR: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007129 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO:SALAZAR GARCIA JAIME EDUARDO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007130 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO:GRAJALES RUIZ LUIS ARCADIO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007131 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO:SALAZAR GUTIERREZ JAIRO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO DE

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007132 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :

EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO:GRAJALES GIRALDO JOSE URIEL EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO

COLOMBIANO

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007133 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
 EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO: OSORIO FLOREZ CARLOS FELIPE EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007134 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
 EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO: BEDOYA CASTRO JAIME EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007135 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
 EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO: GARCIA DUQUE AMPARO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIEN

QUE POR OFICIO DE INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE PEREIRA DEL 19 DE AGOSTO DE 2010 , INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 00007136 DEL LIBRO 08, SE DECRETO :
 EMBARGO DE: CUOTAS SOCIALES QUE POSEE EL DEMANDADO: SALAZAR GARCIA JUAN DIEGO EN LA SOCIEDAD: TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA, DENTRO DEL PROCESO COBRO POR JURISDICCION COACTIVARADICADO 66-JC-0146-2009 INSTAURADO POR: INSTITUTO COLOMBIANO D

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006069 DE JUNTA DE SOCIOS DE PEREIRA DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01007597 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARCIA DUQUE AMPARO	C.C.00042062522
SUBGERENTE	
SALAZAR GUTIERREZ JAIRO	C.C.00010075364

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION, USO DE LA RAZON SOCIAL ESTAN A CARGO DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA PARA ESTE EFECTO TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS DELEGAN LA

REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA EN ESTE FUNCIONARIO, QUIEN PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DE SOCIOS PARA UN PERIODO DE UN (1) AÑO, PODRA SER O NO ASOCIADO Y SERA REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O LEGALES. SI VENCIDO EL PERIODO DEL GERENTE NO SE REGISTRARE OTRO NOMBRAMIENTO, SEGUIRA FIGURANDO COMO TAL QUIEN APAREZCA INSCRITO EN LA CAMARA DE COMERCIO. ESTA MISMA REGLA SE APLICARA AL SUBGERENTE. FUNCIONES DEL GERENTE: A) CONSTITUIR APODERADOS GENERALES O ESPECIALES. B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE CORPORACIONES AUTORIDADES. C) CONVOCAR LA JUNTA DE SOCIOS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS EN LOS AVISOS DE CONVOCATORIA SE ESPECIFICARAN LOS PUNTOS SOBRE LOS QUE SE DELIBERARAN Y DECIDIRA. EN LAS REUNIONES LA JUNTA DE SOCIOS PODRA OCUPARSE DE TEMAS NO INDICADOS EN LA CONVOCATORIA, A PROPUESTA DE LOS SOCIOS O DEL GERENTE. D) NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD Y FIJARLES SUS ASIGNACIONES, PREVIA CONSULTA A LA JUNTA DIRECTIVA. E) INFORMAR A LA JUNTA DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE OBSERVE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. F) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y TERCEROS EN TAL FORMA QUE ESTE NO QUEDA SIN REPRESENTACION EN NINGUN MOMENTO. G) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES H) USAR DE LA RAZON SOCIAL. I) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. J) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUANDO LA TRANSACCION RESPECTIVA NO SEA SUPERIOR A CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00) CUANDO SEA SUPERIOR A ESA SUMA HACERLO CON LA AUTORIZACION EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA. K) HIPOTECAR LOS BIENES RAICES Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES, CON LAS MISMAS LIMITACIONES ESTIPULADAS EN EL LITERAL J Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS DE DEBER Y LAS ESCRITURAS Y CONTRATOS DE GARANTIA CORRESPONDIENTES. L) HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES. LL) TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD. M) RECIBIR DINERO EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE RIGOR. N) CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO. O) GIRAR, OTORGAR ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES. P) SOLICITAR ANTE AUTORIDADES COMPETENTES CONCORDATO PREVENTIVO POTESTATIVO DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE COMERCIO. PODER AL GERENTE. CUANDO UNA DECISION APROBADA POR LA JUNTA DE SOCIOS DEBE SER LEGALIZADA POR ESCRITURA PUBLICA Y EL SUBSIGUIENTE REGISTRO, CORRESPONDE AL GERENTE DE LA COMPAÑIA CUMPLIR A NOMBRE DE ESTA Y DE LOS SOCIOS TALES FORMALIDADES, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD Y TODOS Y CADA UNO DE LOS SOCIOS CONFIERE DESDE AHORA PODER ESPECIAL A DICHO FUNCIONARIO. EL GERENTE EN CUMPLIMIENTO DE TAL FUNCION, DEBERA VELAR POR QUE EN LA ESCRITURA PUBLICA DEL CASO SE INSERTE COPIA AUTORIZADA DEL ACTA APROBADA POR LA JUNTA DE SOCIOS EN QUE CONSTE LA DECISION DE QUE SE TRATE, AUTENTICADA TAL COPIA CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SOCIOS Y DEL SECRETARIO. SUPLENTE DEL GERENTE: EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUBGERENTE, EL CUAL CUANDO INTERVENGA TENDRA LAS MISMAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL GERENTE, EL SUPLENTE REEMPLAZARA AL GERENTE Y SERA AL IGUAL QUE ESTE NOMBRADO POR LA JUNTA DE SOCIOS. CUANDO EL SUBGERENTE ACTUA COMO GERENTE LE SON

APLICABLES TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTA ACCION Y LAS DE LA LEY.

CERTIFICA:

EMBARGO DE CUOTAS SOCIALES:DEMANDADO.....GARCIA DUQUE
AMPARODEMANDANTE.....COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
CAFETERA "COFINCAFE"PROCESO.....EJECUTIVO
MIXTOJUZGADO.....TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA
RADICADO.....EJ-163/07OFICIO.....916 DE
SEPTIEMBRE 14 DE 2007NUMERO DE INSCRIPCION.15476LIBRO DE
INSCRIPCION...VIIIIFECHA DE INSCRIPCION...OCTUBRE 5 DE
2007EMBARGO CUOTAS
SOCIALES:DEMANDADO.....SALAZAR GUTIERREZ
JAIRODEMANDANTE.....COOPERATIVA DE AHORRO Y
CREDITO CAFETERA
"CONFICAFE"PROCESO.....EJECUTIVO CON ACCION
MIXTAJUZGADO.....PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA
RADICADO.....2007-0190OFICIO.....
.2172 NOVIEMBRE 14 DE 2007NUMERO DE
INSCRIPCION.....5546LIBRO DE INSCRIPCION.....VIIIIFECHA DE
INSCRIPCION.....NOVIEMBRE 22 DE 2007

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LIMITADA
MATRICULA NO. 12353902 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2001
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MAYO DE 2008
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2008

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

06353303

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,




CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

E: SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

NIT EMPRESA 8001427592
 NOMBRE Y SIGLA TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA LTDA -
 DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO Risaralda - PEREIRA
 DIRECCION CRA 7 NO 34-67
 TELEFONO 3364337
 FAX Y CORREO ELECTRONICO -
 REPRESENTANTE LEGAL AMPARO GARCIADUQUE

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	MODALIDAD	ESTADO
77	27/10/2004	TRANSPORTE ESPECIAL	H

C= Cancelada

H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 29/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500629611



20145500629611

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA
CARRERA 7 No. 34 - 67 LOCAL 1
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **29778 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 29714.odt



43072 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

Desconocido
Derechos Extinguidos
No Reclamado
Refusado
No Resolvido

OTROS

Aperado Clausurado
Cerrado
No Existe Numero
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Detalle de entrega No. 1

Fecha: _____ Hora: _____
Nombre legal del destinatario: _____
C.C. **FELIPE JARAMA**
Centro de Distribución: **02 FEB 2015**
Observaciones: _____

Detalle de entrega No. 2

Fecha: _____ Hora: _____
Nombre legal del destinatario: _____
C.C. _____
Sector: _____
Centro de Distribución: _____
Observaciones: _____

PAPEL 200-PR-001 Versión 7 F-2385

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA
CARRERA 7 No. 34 - 67 LOCAL 1
PEREIRA-RISARALDA

Superintendencia de Puertos y Transporte S.A.
CALLE 37 No. 28 B - 21
BOGOTÁ D.C. 01 8000 915615

ENTE
600 700 01
TRANSPORTES ESPECIALES DEL RISARALDA

BOGOTÁ D.C.
vialtel
3526215020

ATARIO
CARRERA 7 No. 34

PEREIRA - RISARALDA

PEREIRA - RISARALDA

Postal
ca-Admisión:
5 16 01 51

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615